

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LUGO

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMÚN

DON JOSE ZAS FREIRE, Secretario del  
Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común:

C E R T I F I C O. Los particulares siguientes: - - - - -

1º.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano/Común, en sesión de 20 de Abril de 1.978, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe: "Dada cuenta por el Sr. Secretario de expediente y propuesta del Instructor Sr. MARTINEZ GARRIDO - - - - , el Jurado, previa deliberación, acuerda, por unanimidad, aceptando la propuesta, NO clasificar como monte vecinal en mano común, el comprendido en el expediente 51/77, "VALINA, 1a" Estornín. - - - - -", comunidad propietaria, vecinos de - del Ayuntamiento de BALEIRA. - - - - - , 75 hectáreas, -

2º.- Que el acuerdo de clasificación del monte anteriormente indicado, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, número 169 del Miércoles, 26 de Julio de 1.978, y que transcurridos los plazos de impugnación del mismo en vía contencioso-administrativa, con arreglo a lo dispuesto en su Ley reguladora, a tenor del apartado 4º del Artículo 11 de la Ley de 27 de Julio de 1968, número 52, no se presentó ni interpuso recurso alguno, por lo cual dicho acuerdo de clasificación es firme. - - - - -

3º.- Que los linderos y perímetros del monte NO clasificado según resulta del expediente correspondiente, son los que a continuación se indican.- LINDEROS: N.- Término y monte de Penas. E.- Término y monte de Estornín. S.- Monte de Trabeiro. O.- Monte de Candín y Penedo. - - - - -

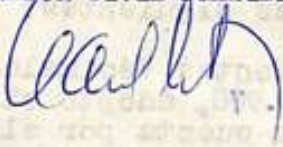
DESCRIPCION DEL PERIMETRO.-

4º.- Que, en - de - - - - de - - - - se comunicó al Sr. Registrador de la Propiedad de FONSAGRADA la iniciación del expediente de clasificación del monte a que se refiere la presente certificación, a efectos de la anotación preventiva a que se refieren los artículos 11, apartado 2º de la Ley 52/68, de 17 de Julio, y 18 del Reglamento aprobado por Decreto 569 de la Presidencia de Gobierno, de 26 de Febrero de 1970. - - - - -

Y para que conste, y remitir al Sr. Ingeniero Jefe de Icona, expido la presente certificacion con el V<sup>o</sup>.B<sup>o</sup>. del Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente, en Lugo a nueve de Agosto de mil novecientos setenta y nueve.



V<sup>o</sup>. B<sup>o</sup>.  
EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE



*Corte Grande y C.*

PROVINCIA: <b>LUGO</b>	MUNICIPIO: <b>BALEIRA</b>
------------------------	---------------------------

**CARPETA-FICHA DEL MONTE:**

<b>" LA VALIÑA "</b>
----------------------

**COMUNIDAD PROPIETARIA**

<b>VECINOS DE ESTORNIN</b>
----------------------------

**CLAVE DEL MONTE**

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	4	6.1	2

**SUPERFICIE**

HECTAREAS
<b>75</b>

Prov.*	Munic.*	Comdad. Prop.*	N.* monte
LU	4	61	2

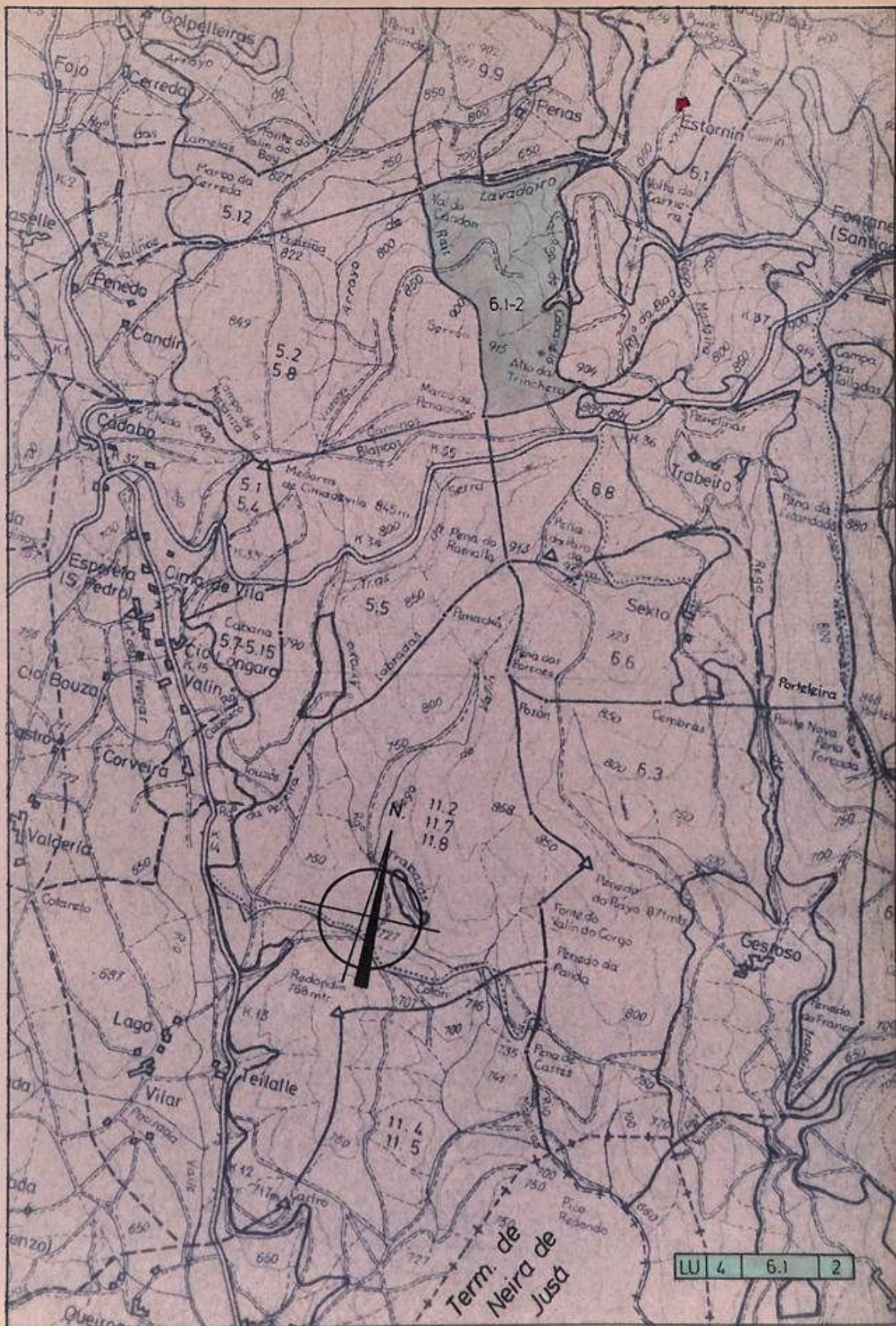
CLAVE DEL MONTE

♦ 1. - GRAFICO

27/41

27/41 Fotografía vuelo 1:20.000

LU	4	61	2
----	---	----	---



Prov.*	Munic.*	Comunidad Pr.p.*	N.º monte
LU	4	6.1	2

CLAVE DEL MONTE

• 2.- ESTADO JURIDICO-ADMINISTRATIVO

Ref. Índice:

2.1 ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD.

Entre los "términos" de Estornin, de Trabeiro, de Candin y Penedo, y de Penas, en la "demarcación territorial" de la entidad vecinal

ESTORNIN . . . . . LU-4-6.1

Parroquia: Fontaneira

Municipio: Baleira

hay unos terrenos de monte, con varios nombramientos según parajes, a los que en conjunto denominaremos en este informe, para más clara y breve caracterización:

MONTE DE LA VALIÑA . . . . . LU-4-6.1-2

cuya propiedad, con los matices que se indican, parece de carácter privado, relacionada directamente con el grupo comunitario que, en principio, llamaremos

COMUNIDAD DEL MONTE DE LA VALIÑA.

En cuanto a los orígenes y antecedentes de esta propiedad, en el curso de esta información ha podido ser concretado lo siguiente:

Prov. <sup>o</sup>	Munic. <sup>o</sup>	Comunidad Prop. <sup>a</sup>	N. <sup>o</sup> monte
LU	4	6.1	2

Ref.<sup>a</sup> fuente

CLAVE DEL MONTE

### 2.1.1 Origen foral.

Los escasos datos y circunstancias concretas del monte de referencia, que han podido ser averiguados en esta información previa, son los reseñados en los apartados 2.2 y 2.3.

Conjugando tales datos con los obtenidos en relación con los demás montes del municipio de BALEIRA, y aún con la generalidad de los de este partido, se ha llegado a la conclusión de que, si bien por sí mismos no completan la "historia" de este monte, son piezas que encajan perfectamente en el "proceso foral" que han seguido todos los montes de BALEIRA con alguna posibilidad de ser vecinales; los datos no reseñados expresamente en esta información, podrán ser completados en cualquier momento, sea por encuentro casual, búsqueda en archivos, unidos a otros expedientes administrativos, pleitos, etc.; ello hará más ostensible esta semejanza aparente.

El proceso evolutivo que puede ser considerado común para todos los posibles montes vecinales del municipio de BALEIRA, sería el siguiente:

#### 2.1.1.1 Asignación vecinal en la Edad Media.

Dejando aparte los entronques que los bienes co

País	Municipio	Cantidad Prop.	N.º montes
LU	4	6.1	2

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.1.1

municipales, en sentido amplio, pueden siempre tener con la propiedad colectiva, característica de las sociedades primitivas, e incluso con el reparto de tierras que se verificò en toda España como consecuencia de la invasión visigòtica, que exceptuò de dicho reparto los montes y bosques de aprovechamiento comùn, estos montes de BALEI  
RA debieron tomar una clara orientaciòn vecinal ya en la Edad Media, como consecuencia de la Re  
comquista.

En dicha època, para repoblar las zonas pròximas a las fronteras o aquellas otras que se consideraban bàsicas para futuras acciones guerreras o de conquista, el Rey o Señor, laico o eclesiàsti  
co, para atraer a la poblaciòn, asignaba unas tierras que serian disfrutadas en comùn por aque  
llas familias que se asentasen en dichas regio  
nes; se atribuían a los moradores del lugar que originaban, tanto a los fundadores como a los que hablan de venir despuès. Sobre ellas van los vecinos realizando poco a poco apropiaciones in  
dividuales, normalmente en las tierras màs fèrti  
les, que el tiempo consolida. Pero continuan siendo comunales aquellas otras tierras no aptas para el cultivo rentable, que quedan "abertales", dedicadas a pastoreo y a montes y bosques; la

Pro. 1	M. ca.	Cantidad Pzo.	N. monte
LU	4	6.1	2

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.1.1

propiedad pertenece al común de los vecinos que regulan de mutuo acuerdo todo lo referente a los aprovechamientos.

2.1.1.2 Evolución hacia la forma foral.

Estas concesiones se hacían normalmente en propiedad al común de vecinos, pero no fuè así en ciertos casos:

- Cuando el terreno era relativamente fértil o ya estaba poblado, los señores feudales no tenían grandes problemas para fijar la población campesina, cediendo a ésta las grandes propiedades que no podían explotar; cedían el dominio útil a los particulares a cambio de un canon y se reservaban el dominio directo; nace así la cesión de los montes mediante un censo.
- A partir del siglo XIII, como consecuencia de la recepción del Derecho Romano, que niega a estas agrupaciones sociales personalidad jurídica, esto es, capacidad para ser titular de derechos y obligaciones, estas comunidades de vecinos se encontraron en el peligro de ver su plantada su titularidad sobre los montes por una persona jurídica que podía venir a ocupar su puesto --Concejo o Municipio--; para eludir

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	4	6.1	2

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.1.2

lo, estas comunidades de tipo germánico tuvieron que ampararse en una institución de procedencia romana, el censo enfitéutico.

Siguiendo alguno de estos caminos, a través del censo enfitéutico, todos estos montes de BALEIRA llegaron por derivación al "foro", tan importante y difundido en la Galicia de épocas pasadas.

Estos foros se constituían, muy frecuentemente, a favor de los vecinos de un lugar y uno de ellos, "cabazalero", se encargaba de recaudar las fracciones de la renta para entregarlas íntegramente al dueño del dominio directo.

2.1.1.3 Baleira, señorío "laico" y "eclesiástico".

A finales del siglo XV estas tierras de BALEIRA, como casi toda Galicia, estuvieron divididas por los señores feudales y "obispos y abades"; de acuerdo con tal reparto, los documentos más antiguos encontrados en relación con los montes investigados, justifican siempre sus antecedentes forales, bien procedentes del Conde de Altamira, o de varios señoríos "eclesiásticos" (Convento de La Nova-Lugo, Convento de Penamayor, Convento de Meira, etc.

Prov.º	Munic.	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	4	6,1	2

Ref.º Inscri.º

CLAVE DEL MONTE

### 2.1.1.3

Pasada la Edad Media, fuè frecuente que los "señores", temerosos de perder sus derechos de señorio, se los hicieran reconocer documentalmente a los cultivadores de sus tierras; aparecen así las "cartas forales" o documentos de otorgamiento de foro; los datos más antiguos encontrados en relación con este municipio de BALEIRA, corresponden al citado Convento de Penamayor, del año 1.676.

Así debieron continuar estos montes hasta mediados del siglo XIX, en que se vieron afectados por la desamortización.

### 2.1.1.4 Influencia de la desamortización.

En virtud de lo ordenado en las Leyes desamortizadoras, estos montes de BALEIRA debieron ser considerados como pertenecientes a "manos muertas", y, en consecuencia, incluidos en el "Inventario de Bienes Nacionales" para ser enajenados por el Estado.

Esta inclusión, solo confirmada por las circunstancias que se citan, originò en relación con ès tos las vicisitudes siguientes:

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prog.*	N.º monte
LU	4	6.1	2

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.1.4.1 Excepción de venta. Redención por el Estado.

Algunas de las comunidades de vecinos foratarías de cada uno de estos montes de BALEIRA, ante el peligro inminente de la enajenación de los mismos a personas ajenas a la comunidad vecinal interesada, debieron iniciar sendos expedientes de solicitud de excepción de venta.

Tales expedientes, muy frecuentes en aquella época en relación con este tipo de montes, no han aparecido en el curso de esta información. Sin embargo, quizá atendiendo a lo solicitado en los mismos, el propio Estado llegó a redimir algunos de estos foros a favor de los vecinos forataríos, mediante escrituras que conservan, otorgadas por el Juez Económico de la Delegación de Hacienda de Lugo, en los años 1.843 a 1.858.

2.1.1.4.2 Primer intento de partición de los montes.

A raíz de las Leyes desamortizadoras, algunos de estos montes fueron repartidos, siquiera parcialmente.

Tales particiones se hicieron, por lo general, basadas en el "prorratio" de las rentas del foro, y trascendieron a la documentación que so-

Prov. <sup>a</sup>	Mun.	Generalid. Prop. <sup>a</sup>	N.º monte
LU	4	6.1	2

1917 16907

CLAVE DEL MONTE

2.1.1.4.2

bre la propiedad rústica tenían estos vecinos.

En ocasiones, estas particiones de los montes fueron un tanto ficticias, hechas como un acto más en defensa de la propiedad vecinal del monte que, como se detalla en 2.6, quedó indiviso en la práctica.

2.1.1.4.3 Venta de los montes. Redención de foros.

Pese a la solicitud de excepción de ventas que cada una de estas comunidades vecinales debió cursar hacia 1.863, como se ha dicho en 2.1.1.4.1, la mayoría de estos montes debieron ser al fin enajenados por el Estado como consecuencia de la desamortización, ya que cuando la generalidad de estas comunidades foratarias redimieron las rentas del foro, otorgaron las correspondientes escrituras de redención con las personas físicas entonces titulares del dominio directo, por haberlo adquirido éstas de los antiguos aforantes --las comunidades religiosas o "señores" citados en 2.1.1.3--, precisamente a través del Estado.

Posiblemente frente a estos nuevos adquirentes del dominio directo de sus montes, defendían las comunidades de vecinos los mismos, al intentar

Prov. <sup>a</sup>	Munic. <sup>a</sup>	Consello Prop. <sup>a</sup>	N.º monte
LU	4	6.1	2

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.1.4.3

en ellos las parcelaciones ya citadas, en los años del último tercio del siglo XIX y principios del XX.

2.1.1.5 Conclusiones sobre estos antiguos foros.

Resumiendo todo lo expuesto para estos montes de BALEIRA, podemos concluir señalando:

- Que estos montes estudiados como posibles vecinales en mano común, pertenecieron en principio a la propiedad privada de un Señor —laico o eclesiástico—, y que, después de diversas vicisitudes jurídicas, pasaron a la propiedad privada de los pueblos, que los disfrutaron en régimen de comunidad germánica o en mano común.
- Que, entre las citadas vicisitudes, es muy importante su permanencia de varios siglos en régimen foral, antes y después de ser vendidos por el Estado en la época desamortizadora; situación que ha terminado con la redención de rentas, en la consolidación del dominio en poder de las comunidades vecinales.
- Que, en virtud de la legislación y jurisprudencia anterior sobre foros, recogidas después en la Compilación Gallega, el foro transmite la

Prov. *	Munic. *	Comarca/ Posp. *	N.º monte
LU	4	6.1	2

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.1.5

propiedad al foratario o forero, al reunir éste en su mano el pleno dominio, al adquirir el dominio directo, bien por la redención del foro, o por prescripción por el no pago de la renta durante plazo superior al legal establecido.

- Que, en consecuencia, los bienes de procedencia foral hay que considerarlos como vecinales en cuanto a su origen, pues la propiedad fue adquirida en comunidad por los distintos llevadores del foro, que normalmente eran los vecinos de un lugar, los de varios lugares, o de toda una parroquia.

2.1.2 Evolución de la propiedad.

La propiedad de los bienes rústicos integrantes de todo el "término vecinal" o "término redondo", así adquirida por los vecinos en comunidad, evolucionó de diferente manera en razón del uso y aprovechamiento que se hizo de cada uno de ellos. Puede generalizarse diciendo que las fincas agrícolas, individualizadas y delimitadas claramente, evolucionaron hacia la propiedad privada; por el contrario, los terrenos "abertales" de monte, más indiferenciados en sus aprovechamientos, tendie-

Pobl.	Munic.	Comunidad Prop.	N.º monte
LU	4	6.1	2

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.2

ron hacia la propiedad de tipo comunitario, con matices variables según las circunstancias socio-económicas de cada época y lugar.

Según la información recogida, que es de aplicación casi general para todo el municipio de BALEIRA, los terrenos de monte han seguido en su propiedad las vicisitudes siguientes:

2.1.2.1 Según los aprovechamientos.

Los aprovechamientos específicos de estos "montes abiertales", indivisos en los tiempos del foro de origen debieron ser en principio el pastoreo de toda clase de ganados, la roza de esquilmos y la corta de leñas. A medida que fueron aumentando las necesidades de cereales para consumo humano, coincidente en ciertas épocas con escasez de los mismos y mano de obra excedente, abundante y barata, fueron los terrenos de monte invadidos por la "cava de searas" para siempre de centeno.

La baja calidad que, en general, tenían estos montes, --la peor del término, pues por ello no fueron antes cerrados y apropiados-- no permitía la siembra continuada, ni siquiera frecuente, de las mismas parcelas. Se seguía por ello una ro-

País	Monte	Comunidad Prop.	N.º monte
LU	4	6.1	2

CLAVE DEL MONTE

Ref. índice

2.i.2.1

tación de 8 y hasta 10 años entre siembras, dejando entre tanto las "searas" dedicadas a pasto y matorral espontáneo.

Para que el pastoreo en común pudiera perdurar, fué necesario regular la situación territorial de la "seara" que se iba a cavar cada año, agrupando bajo una misma linde las de todos los vecinos, o cuando menos, bajo escasas lindes, aprovechando los rodales de mejor suelo o de pendientes más suaves, dejando abierto y libre para el pastoreo comunal el resto del monte. Las diferentes cuotas de participación vecinal en el "proprateo" del antiguo foro, determinaron las "varas", "palmos" o partes alicuotas que a cada partícipe correspondía en la "seara". Estos "varadíos" o "faveos" del foro originario, modificados después por el mecanismo de la herencia y las compraventas, determinaron la proporción que a cada copropietario debía corresponderle en la partición de "searas" en el monte.

Así se llegó al uso y costumbre --casi generalizado en esta comarca de Fonsagrada y en la lindante de Becerreá-- llamado casi indistintamente "faveo", "varadío" o "vara y suerte", consistente en esencia en la partición de las "searas" en

País*	Módulo	Consolid. Prop.*	N.º monte
LU	4	6.1	2

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.2.1

tre vecinos o partícipes en el monte, proporcionalmente al número de "varas", "palmos" o partes alícuotas que se le reconoce a cada uno en la documentación derivada del foro, y posterior sorteo del emplazamiento relativo de las parcelas de cada vecino dentro de cada "seara".

Aplicando este sistema, una parte de entre lo mejor del monte para cultivo, se dedica cada año a cultivo de cereal: la "seara de siembra" o "cavada del año". El resto del monte, lo que nunca se roturó por ser de inferior calidad o resultar innecesario, y las "searas" no sembradas cada año, se dedican al pastoreo mancomunado del ganado de todo el vecindario, cada uno con las cabezas que tiene.

2.1.2.2 Circunstancias conyunturales.

La extensión de monte dedicada a la cava de searas para siembra ha sido muy variable a lo largo del tiempo, incluso para un mismo pueblo. Como terrenos marginales que son, se han visto invadidos por el cultivo en épocas de penuria y abundante mano de obra; por idénticas razones la extensión cultivada disminuye en situaciones contrarias.

Prov. *	Munic. *	Concejal Prop. *	N.º punto
LU	4	6.1	2

Art. 1.º

## CLAVE DEL MONTE

### 2.1.2.2

En algunos casos, cuando la transformación del terreno cultivado es importante (abanado, abancalado, despedrado, cierre, etc.), la seara llega a ser cultivada en turnos más cortos, puede quedar como fija, la parcela de cada propietario también, y se llega a la compraventa y herencia de parcelas determinadas. En el caso contrario, se sigue con la indivisión y se transmiten solamente los derechos a aprovechamientos en común en el monte.

Entre estos extremos, se da toda una gama de casos intermedios, variables según la calidad del terreno y la necesidad de tierra de cada vecino y, en definitiva, según el grado de evolución all canzado por esta propiedad.

Hay también casos que, después de haber tenido al "faveo" o "vara y suerte" como sistema para repartir las participaciones en el monte y haberlo respetado quizá durante siglos, en la actualidad, y desde la confección del Nuevo Catastro hahace unos 15 años, han vuelto al aprovechamiento mancomunado a partes iguales e indiferenciadas para todos los vecinos "de hecho" del pueblo, sin tener en cuenta las "varas" y "palmas" que cada

Provincia	Municipio	Comunidad Foral	N.º monte
LU	4	611	2

Res. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.2.2

uno tuviera o no en el "faveo".

2.1.2.3 Particiones del monte defendiendo la propiedad.

En los años de 1.939 a 1.945, por las circunstancias de escasez y de hambre consecuencia de la posguerra, es quizá la época en que los montes adquieran una importancia más acusada para ser aprovechados con la siembra de cereales; se ven invadidos con apropiaciones que, al ser generalizadas para todo el vecindario, constituyen auténticas particiones amistosas del monte entre los vecinos.

Coincidiendo con esta época de gran apetencia vecinal de roturar y cultivar sus montes, surge a partir de 1.945 el comienzo de la repoblación forestal masiva hecha por el Patrimonio Forestal del Estado, con proyección hacia los montes "comunales".

En aquellos años, en BALEIRA como en la mayoría de los pueblos de Galicia, todos estos montes de procedencia foral y, por tanto, de la propiedad de las comunidades vecinales, antiguas foratarías, fueron confundidos con los "bienes comunales, de dominio municipal, cuyo aprovechamiento y disfru

Prov. *	Munic. *	Comunidad Prop. *	N.º monte
LU	4	6.1	2

Rel. Inace

CLAVE DEL MONTE

2.1.2.3

te pertenece exclusivamente a los vecinos", definidos por la Ley de R gimen Local.

La confusi n entre montes "vecinales" y "comunales" surge cuando los vecinos, carentes de potestad sancionadora y ante el temor de las dilaciones propias de la jurisdicci n ordinaria, por los gastos que  sta lleva consigo, por tratarse de conflictos de valor inapreciable, quiz s tambi n por la creencia de que se trataba de bienes comunales, acuden al Ayuntamiento para que  ste sancione los conflictos que plantea el aprovechamiento de tales bienes.

El Ayuntamiento, de hecho, debi  intervenir en gran n mero de estas ocasiones, al menos haciendo las veces de "hombre bueno" entre comunidades vecinales. Esta practica qued  sancionada posteriormente con lo establecido al respecto en la Ley de Montes de 1.957, Reglamento de 1.962, y Compilaci n Gallega, si bien todo ha sido derogado por la Ley 52/68, sobre Montes Vecinales en mano com n.

En medio de este confusionismo entre "vecinales" y "comunales" se intensifica la repoblaci n forestal de algunos de estos montes, hecha al ampa

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	4	6.1	2

Ref. autor

CLAVE DEL MONTE

2.1.2.3

ro de consorcios hechos entre el Organismo repoblador y la entidad propietaria del monte. Ante la falta de personalidad jurídica de las comunidades vecinales, auténticos propietarios de los montes, el Patrimonio Forestal del Estado se vió obligado a aceptar la calificación de "comunales" de tales montes y suscribir las Bases del consorcio con el Ayuntamiento.

Las ocupaciones de monte con la repoblación disgustaron fuertemente a las comunidades vecinales, no solo por la disminución de superficie disponible para pastoreo y cultivo que llevaban consigo, sino también, por haber sido hechas sin su consentimiento e incluso contra su oposición.

Para reparar lo que las comunidades propietarias de los montes consideran una gran injusticia, y en muchos otros casos para prevenirla, acudieron con motivos más o menos reales a los tribunales ordinarios, tratando de defender la propiedad de sus montes.

A partir de 1.950, gran número de estos montes de BALEIRA fueron objeto de sentencias del Juzgado de 1ª Instancia, reconociendo la propiedad privada de los mismos e incluso decretando su partición. Quizá tales sentencias iban princi-

Provincia	Municipio	Comunidad Prop.	N.º Montes
LU	4	6.1	2

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.2.3

palmente destinadas a aclarar que el monte en cuestión no era "comunal" ni de "dominio municipal", pero entonces no estaba dictada la Ley 52/68 sobre Montes Vecinales en mano común.

A través del proceso descrito llegaron a ser repartidos judicialmente muchos de estos montes, como un acto de defensa de la propiedad de los mismos, aunque en muchos casos no desaparecieron los aprovechamientos mancomunados tradicionales.

2.1.2.4 Cultivo antieconómico y absentismo.

Pasados los años de gran demanda de tierra para el cultivo, ha quedado desactualizada la partición hecha en los montes. El cultivo en terrenos marginales de monte, sobre todo si no son mecanizables, resulta antieconómico y se abandona la roturación de searas; el monte retorna a sus aprovechamientos tradicionales, el pastoreo y la roza de matorral; el absentismo y la emigración del campo disminuyen la población campesina de estos pueblos; el que se ausenta deja de aprovechar sus parcelas de monte por sí mismo y no encuentra demanda para las mismas que le permita arrendarlas o venderlas; quedan en la práctica abandonadas a los aprovechamientos mancomunados

Prov. <sup>a</sup>	Munic. <sup>a</sup>	Categoría Prop. <sup>a</sup>	N.º monte
LU	4	6.1	2

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.2.4

de los vecinos de hecho que siguen siendo agricultores directos.

Se llega así a la situación extrema de algunos casos, en los que hay total contradicción entre la situación de hecho y de derecho de los montes. Estos no han dejado de ser aprovechados mancomunadamente por los vecinos de hecho, sin embargo algunos de éstos no tienen más título que la posesión, pues los documentos sobre la partición judicial se refieren solamente a los que tomaron parte en el pleito que la motivó, aunque algunos no vivan en tal pueblo.

2.1.3 Titulares con derecho al monte.

Por lo general, es la condición de llevador de antiguas tierras aforadas —o derechohabiente del mismo— la que capacita para disfrutar en comunidad con los demás llevadores el monte abertal resto del antiguo foral, en proporción a las necesidades agrícolas de cada uno. La participación que ostenta sobre un determinado "casar", define la cuota de participación en el monte. Tal situación inicial ha sido modificada por compraventas, herencias y las resoluciones judiciales que han recaído sobre estos montes.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
LU	4	6.1	2

Ref.\* Índice

CLAVE DEL MONTE

2.2 DOCUMENTACION.

En esta información no ha sido exhibida ninguna documentación relacionada directamente con el foro de origen. No obstante, tienen noticias de la procedencia del foro y de que éste llegó a ser redimido por los vecinos en partes proporcionales a la renta que cada uno de ellos pagaba.

De aquellas primeras escrituras de redención, en las que se reflejó el "prorratio" de la renta, según el cual quedaron fijadas las diferentes participaciones en el proindiviso de los montes abertales del foro, han derivado otras, otorgadas como consecuencia de herencias y compraventas.

Los documentos actuales suelen ser escrituras notariales referentes a todo el patrimonio territorial de una "casa" o "propietario, con todas las fincas cerradas, incluso algunas inscritas en el Registro de la Propiedad; a tales escrituras pueden estar incorporadas las parcelas resultantes de la partición del monte.

En todo caso, tienen en su poder las partijas o "cupos", con detalle de las parcelas adjudicadas a cada uno en la partición del monte.

P  
50  
19

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	4	6.1	2

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.3 DATOS EN REGISTROS, ARCHIVOS, INVENTARIOS, etc.

2.3.1 Registros.- En el de la Propiedad no aparecerá este monte inscrito como de vecinos; puede haber alguna inscripción antigua a favor de los que redimieron el foro.

Es posible que algunas de las parcelas resultantes de la partición del monte estén inscritas a favor de sus titulares. Este extremo no lo han justificado en esta información. Lo que suelen llamar "inscripción en el Registro" queda reducido, casi siempre, a que el documento ha pasado por la Oficina Liquidadora.

2.3.2 Inventarios.- Como se justifica con certificación e informe del Ayuntamiento de Baleira, reseñados en 6.2, este monte no está incluido en el de Bienes Patrimoniales del Municipio de una forma expresa. Tampoco queda comprendido en los asientos del Inventario referentes a M.U.P. y montes consorciados con el P.F.E.

2.3.3 Fiscales.- En el antiguo régimen de Amillaramiento este monte quedó anotado como "vecinal", originando un recibo con la contribución conjunta del monte que después era repartida en-

Prov.*	Munic.*	Comand. Prop.*	N.º monte
LU	4	6.1	2

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.3.3

tre los copartícipes en partes desiguales, proporcionales a como cada uno de ellos justificaba con su documentación.

En el actual régimen de Catastro se repartió la contribución del monte entre vecinos, según la partición del mismo.

Los datos básicos sobre poligonación catastral, suficientes y necesarios para que en su día puedan ser adecuados los asientos catastrales a la calificación que estos montes puedan alcanzar, aparecen reflejados en el "superponible" de l.l.

#### 2.4 RELACION CON EL CATALOGO DE M.U.P.

El monte objeto de este informe no pertenece a ningún Catalogado de U.P.

#### 2.5 ACTITUD DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

El Ayuntamiento de Baleira no ha incluido este monte en el Inventario de Bienes Patrimoniales del Municipio, como se dice en 2.3.2.

Los montes "que en casi todas las parroquias se aprovechan por todos sus vecinos en régimen de proindivisión y vecinalmente", según se expresa en informe municipal de fecha 18-11-71 emitido

P

SD

SP

21

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	4	6.1	2

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.5

para los consorciados, son a juicio del Ayuntamiento de Baleira, calificables como vecinales en mano común, dejando a salvo los posibles derechos de propietarios particulares. Este último, será el caso de estos montes ya repartidos entre vecinos.

2.6 SITUACION DE HECHO.

La Comunidad Vecinal propietaria de estos montes y searas, tal como se especifica en 2.1, está en posesión de los mismos desde tiempo inmemorial, de forma quieta y pacífica, en concepto de dueños.

Como se ha dicho, pertenecieron al foro que comprendía todo el "término redondo" o "demarcación territorial" de esta entidad vecinal; constituían los "terrenos abertales" del mismo y, como tales, estuvieron en tiempos indivisos y sujetos exclusivamente, a un aprovechamiento vecinal de pastos, esquilmos y leñas.

Siguiendo el proceso evolutivo de la propiedad de este tipo de montes en este municipio de Baleira, señalada con todo detalle en 2.1.2, llegaron a estar parcialmente dedicados al cultivo de "searas" (zonas "verde claro" del plano de

P  
50  
5P  
22

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	4	6.1	2

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.6

1.2), partiendo en ellas los vecinos, según costumbre, en partes desiguales, proporcionadas a cuotas imaginarias derivadas de las distintas participaciones en los antiguos foros.

Estos montes, como se dice en 2.2, finalmente fueron partidos entre vecinos, los aprovechamientos de los mismos se hacen según las parcelas resultantes, y éstas son transmitidas entre vecinos por herencias y compraventas.

2.7 ACTITUD DE LA COMUNIDAD PROPIETARIA.

A estos montes y "searas", hoy divididos y aprovechados por parcelas, se les considera como de propiedad privada, si bien con menos rigor que en el caso de los prados, labradíos y demás fincas cerradas. Puede decirse que son considerados en un grado de propiedad especial, intermedio entre privado y comunal.

La impresión general recogida en el curso de esta información es que la comunidad propietaria admitirá muy difícilmente la consideración de "vecinal en mano común"; solamente si con ello se ha de llegar necesariamente a un aprovechamiento conjunto más conveniente de acuerdo en todo con los vecinos y se garantiza que los beneficios re-

P  
SD  
SP  
23

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	4	6.1	2

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.7

caigan en favor de los mismos, respetándose si es posible, unas cuotas de participación proporcionales a la parcelación.

2.8 CONCLUSIONES SOBRE LA PROPIEDAD, ACORDES CON LA LEY 52/68.

Teniendo en cuenta lo que antecede, como resumen de la investigación practicada sobre posibles montes vecinales en mano común de la entidad vecinal de referencia, se llega a la conclusión siguiente:

- Este monte, en las circunstancias actuales de monte parcelado y considerado por los llevadores como de propiedad privada, será difícilmente calificable como "vecinal en mano común"; el expediente de calificación tendría que ser iniciado de oficio y sus resultados serían difícilmente aceptados por los titulares de las parcelas.

Todo ello ha de ser considerado a la hora de incluir este monte en alguna de las relaciones especiales que la Administración Forestal remita al Jurado calificador.

P

SD

SP

24

## CLAVE DEL MONTE

Dist. *	Monte *	Comunidad Prop. *	N.º monte
LU	4	6.1	2

**3.- ESTADO FISICO**

Ref. Índice

**3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.**

Este monte de LA VALIDA está situado al S.O. de los pueblos y términos de Penas y Estornón, y al N.O. del de Trabeiro, comprendido entre estos términos y la divisoria con el término de Candín y Penedo por el texo de Penaconde y Serrón.

Está formado por laderas y lomas que desde la citada divisoria bajan desde el alto de Serrón hacia el E. hasta el regueiro da Cavaneta y hacia el N. hasta el rego da Valiña.

El terreno tiene pendientes uniformes y relativamente fuertes, con altitudes comprendidas entre los 650 y 915 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de carro desde los pueblos, también enlazados por el S. con la carretera de Lugo a Fonsagrada que pasa muy cerca del monte.

**3.2 SUPERFICIE.**

75 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov.*	Munic.*	Consueldad Prop.*	N.* monte
LU	4	6.1	2

Ref.* Índice	CLAVE DEL MONTE
3.3	<p>LINDEROS.</p> <p>N.- Tèrmino y monte de Penas.  E.- Tèrmino y monte de Estornìn.  S.- Monte de Trabeiro.  O.- Monte de Candìn y Penado.</p>
3.4	<p>DESCRIPCION DEL PERIMETRO.</p> <p>El perìmetro de este monte puede ser descrito empezando por el extremo S.O. en Marco de Penaconde, donde concurren con el mismo los montes de Trabeiro, de Corveira y de Penado y Candìn. Dividiendo con este ùltimo sigue de N. a N. subiendo a Serròn y bajando por la vaguada de Raiz hasta Val de Candòn, aquì concurren con este monte, ademàs del citado de Candìn y Penado, los de Sanguñedo y de Penas. Dividiendo con este ùltimo baja de O.-E. por el rio Da Valiña hasta su confluencia con el regueiro da Cavaneta, por el que sube de N. a S. dividiendo con tèrmino y montes de Estornìn hasta llegar al alto da Trinchera, donde empieza a dividir por el S. con monte de Trabeiro, con el que sube de E.-O. hasta Marco de Penaconde, donde se comenzò.</p>
3.5	<p>OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES</p> <p>El lìmite de este monte con fincas particulares</p>

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	4	6.1	2

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

## CLAVE DEL MONTE

Prov. *	Munic. *	Comunidad Prop. *	N.º monte
LU	4	6.1	2

#### 4. - ESTADO ECONOMICO

##### 4.1 ESTADO FORESTAL. ESPECIES. APROVECHAMIENTOS.

Estos montes, pese a su estado de parcelación actual, conservan parte de su superficie sin roturar; tales zonas son fundamentalmente rasas, cubiertas de abundante matorral en el que dominan algunas leguminosas como el "tojo" (*Ulex europæus*) y la "carqueixa" (*Genistella tridentata*), algunas cistáceas como la "carpaza" (*Cistus hirsutus*), y entre las ericáceas, la "uz" (*Arica arborea*) y la "queiruga" (*Erica cinerea*). En las vaguadas y rodales de mejor terreno aparece también algún monte bajo de roble y castaño, que en circunstancias favorables llegan a tener pies maderables.

En las zonas del monte con pendientes más suaves y más profundidad de suelo, está casi generalizado el aprovechamiento de searas, alternando con el pastoreo; ello consiste en la roturación o cava de algunas de estas parcelas para la siembra de centeno siguiendo una rotación que puede variar, según circunstancias y calidad del suelo,

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	4	6.1	2

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

4.1

de tres hasta ocho y diez años. Después de cada año de cultivo, alternando con el centeno, estas parcelas quedan "a monte", cubriéndose rápidamente de matorral, en especial "tojo" y "retamas" —la más frecuente la "xesta" (*Sarothamnus scoparius*),— que es aprovechado preferentemente para pastoreo y al final del turno es rozado para esquilmos y leñas.

4.2 REGIMEN DE APROVECHAMIENTOS. USOS. ORDENANZAS.

El cultivo de searas ya descrito y la roza de matorral para esquilmos y leñas, se hace respetando la parcelación del monte. Sobre las searas no sembradas y sobre los retazos de monte indiviso se ha hecho siempre un pastoreo mancomunado, con todo el ganado que cada uno de los vecinos tuviera.

No hay unas ordenanzas propiamente dichas que regulen los aprovechamientos de estos montes; prácticamente las únicas normas que rigen son los usos y costumbres descritos, modificados por acuerdos posteriores, como los de partición del monte.

4.3 CONSORCIOS. CONTRATOS. OCUPACIONES. CONCESIONES.

No han sido afectados por la repoblación.

Prov.*	Munic.*	Cantidad Prop.*	N.º monte
LU	4	6.1	1

CLAVE DEL MONTE

**• 5. - INTEGRACION DEL MONTE EN UNIDADES MAS AMPLIAS**

Ref. Índice

Este monte puede quedar integrado con otros que se citan, por razones de tipo:

- 5.1 Geo-forestal.- Con la gran masa forestal que pudiera ser llamada "Valpedroso, Monte Grande y Sierra del Pozo", que corre de S. a N. desde el límite con el municipio de Neira de Jesús hasta el río Eo, formando divisoria entre las parroquias de Fontanaira y Cubilledo por el E., y Pousada, Esperola, Librán y Fonteo por el O.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
LU	4	6.1	2

CLAVE DEL MONTE

**• 6. - A N E J O S**

Ref. Índice

- 6.1 DECLARACION de una representación vecinal.
- 6.2 COPIA PARCIAL de "Certificación de Inventario" e "Informe municipal", negativos para este monte.

DECLARACION DE LA REPRESENTACION VECINAL

---

- En el caso presente no hicieron declaración alguna los vecinos interesados.
- Los datos recogidos en esta información fueron obtenidos indirectamente.

DON JOSE-LUIS ALONSO TURUEÑO, Licenciado en Derecho, Secretario del Ayuntamiento de Baleira, provincia de Lugo.

CERTIFICO: Que en el Libro de Inventarios, obrante en esta Secretaría de mi cargo, figuran los siguientes montes, con la calificación y descripción que literalmente se transcribe:

Explicación y relación de bienes

FINCAS RUSTICAS:

.....  
(Aparecen relacionados 19 montes; los tres primeros se corresponden con los tres M.U.P. del municipio; los restantes se refieren a la mayoría de los perímetros de repoblación consorciados con el P.F.E., entre los cuales faltan únicamente: "Sierra de Lastra", "Sierra de Paradela" y "Romeor").  
.....

Para que así conste y su remisión al equipo encargado por la Dirección General de Montes de realizar la investigación previa sobre montes vecinales en mano común, expido la presente que visa el Sr. Alcalde, en Baleira, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.- Firmado: ilegible.- VºBº: El Alcalde. Firmado: Francisco Costa.- Hay un sello en tinta violeta que dice: Ayuntamiento de Baleira (Lugo).

ES COPIA,

AYUNTAMIENTO DE BALEIRA.- INFORME SOBRE SITUACION, INCIDENCIAS Y DESARROLLO DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE REPOBLACION.

.....  
" A/ Situación en el Inventario de Bienes y Registro de la Propiedad.

"De los montes consorciados por el Ayuntamiento de Baleira, a no ser los denominados "Sierra de Lastra", "Sierra de Paradela" y "Romeor", los restantes están incluidos en el Inventario de Bienes Municipales

"En orden a la inscripción en el Registro de la Propiedad del partido judicial de Fonsagrada, de los datos existentes en esta Secretaría resulta que, con excepción de los montes "Sierra de Lastra", "Azureiras", "Monte Grande y Carballal", "Sierra de Paradela" y "Romeor", los restantes figurados en la relación antes citada, están inscritos a nombre del Ayuntamiento."

.....  
Baleira, a 18 de octubre de 1.971.- El Secretario: ilegible.- VºBº: El Alcalde: Francisco Costa: Firmado.

ES COPIA.